



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/14579/2024

Código Documento
FOM18I02NN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 661P2G446P5K2X2U0LXT



Dña. María José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada de Hacienda y Administración General (Decreto 10/07/2023; B.O.P. 14/07/2023), ha resuelto:

Visto el informe-propuesta del Servicio proponente de la contratación y las ofertas presentadas para la contratación de Contratación estudio sobre la Trufa del Cerrato.

Considerando la necesidad del presente contrato menor, que viene determinada la realización de un estudio inicial técnico para la justificación de la singularidad del Producto de la Trufa del Cerrato, para la búsqueda de una figura de calidad, como pudiera ser una Indicación Geográfica Protegida de un producto singular como es la trufa del Cerrato. A través de este estudio inicial se intentará llegar a una descripción detallada del producto, la caracterización de los suelos, y del clima, con la finalidad de mostrar Palencia como destino turístico sostenible de referencia con la puesta en valor de productos singulares como es la Trufa del Cerrato, promoviendo el turismo gastronómico a través de la Trufa del Cerrato Palentino en el contexto del PSTD Cerrato Palentino, Paisaje Cultural del Vino en la provincia de Palencia.

Habiéndose comprobado que el objeto del contrato no se está alterando para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, así como que el contratista no ha suscrito en el presente ejercicio más contratos menores cuyas prestaciones sean cualitativamente iguales o formen una unidad con este y que individual o conjuntamente superen la cifra que establece la normativa vigente para este tipo de contratos.

Vistos los artículos 36.1, 118 y 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP),

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el gasto y contratar con Biotecnología Forestal Aplicada S.L., con NIF n.º B34248351 la ejecución un estudio técnico del producto de la Trufa del Cerrato, que permita justificar la singularidad del producto, para la búsqueda de una figura de calidad, como pudiera ser una Indicación Geográfica Protegida de un producto singular, como es la Trufa del Cerrato.

SEGUNDO: El precio a abonar por la Diputación por las prestaciones contratadas ascenderá a 17.920,10 € (IVA incluido), que serán abonados en las condiciones que se indican en el apartado siguiente. En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por dicho importe a favor del contratista adjudicatario con cargo a la aplicación presupuestaria 3550.43208.22799.093.

TERCERO: La ejecución del contrato deberá realizarse con las condiciones generales siguientes:

1. Tratándose de un contrato incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, será de aplicación a este toda la normativa relativa al mismo, siendo obligatorio en particular:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

- a) Facilitar la información que sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente 14 del Plan “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” a cuya consecución contribuye el contrato.
- b) Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
- c) Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de la normativa medioambiental en vigor que resulte de aplicación y en particular las condiciones establecidas en el apartado 8 del componente 14 del MRR y las condiciones específicas identificadas en la autoevaluación de DNSH.
- d) Facilitar las certificaciones y documentos justificativos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.
- e) Cumplir con los requisitos relativos a la publicidad y medidas de difusión, según lo dispuesto en [Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo](#) del apartado noveno de la [Orden de 5 de julio de 2022 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León](#), y en concreto en los Planes de Sostenibilidad Turística, con la obligación particular de inclusión de los logos correspondientes al PSTD del PRTR y la referencia al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» en los documentos generados para la ejecución del contrato.
- f) Cualquier otra consideración que se traslade desde la Diputación de Palencia derivada de los principios transversales del MRR.

2. Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Plazos de facturación: Una vez validado el proyecto por los servicios técnicos. Las facturas deberán incluir en el concepto el texto “incluida en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, “Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU”.

4. Penalizaciones e indemnizaciones en caso de cumplimiento defectuoso o retrasos en la ejecución: entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar a la Diputación o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.

5. Plazo y condiciones de garantía: un mes.

6. Tratándose de un contrato incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, el contratista estará obligado a facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, deberá cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Asimismo, en el caso de que le sea requerida, deberá facilitar información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos y cumplir cualesquiera otra de las obligaciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/14579/2024

Código Documento
FOM18I02NN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 661P2G446P5K2X2U0LXT



7. Será de aplicación a este contrato toda la normativa relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, así como el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Palencia aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de diciembre de 2021.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral alguna con la Diputación Provincial de Palencia. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador, sin que el personal provincial dé instrucciones directas a este personal. El contratista designará un representante único que será el interlocutor entre éste y sus trabajadores y la Diputación.

CUARTO: El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153.2 de la LCSP.

En todo lo no establecido en el presente acuerdo, la ejecución de este contrato se regulará por lo establecido en la LCSP para los contratos de Servicios.